PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 QUINTA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII	Morelia, Mich., Jueves 31 de Agosto de 2017	NUM. 6

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 26.00 del día
$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO NÚMERO 23/2017 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE CARTAS DE ANTECEDENTES PENALES O NO PENALES EN EL MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACÁN.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 21 y 30 fracciones IX, XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción II de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de

acciones; expidiendo para ello los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

El artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo dispone que, considerando las bases de datos correspondientes, la Procuraduría podrá expedir certificaciones o cartas que determinen los registros o ausencia de estos, respecto a datos relacionados con la investigación y persecución de delitos; en virtud de lo anterior y ante la necesidad de la sociedad michoacana de contar con mejores servicios, se ha considerado conveniente y oportuno permitir la expedición de cartas de antecedentes penales o no penales en el municipio de Huetamo, a efecto de que los ciudadanos puedan acceder a dicho trámite sin la necesidad de trasladarse hasta la ciudad de Morelia.

De esta forma se contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el *Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021*, el cual establece como uno de sus objetivos: *el desarrollo de un gobierno digital de vanguardia, para permitir a los ciudadanos agilizar trámites, consultar información y verificar los resultados del gobierno*, a través de la eficiencia de los trámites y servicios brindados a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el servicio de expedición de Cartas de Antecedentes Penales o No Penales en Huetamo, a fin de evitar que los interesados se trasladen de su lugar de residencia a la capital del Estado.

SEGUNDO. La solicitud, trámite, firma, expedición, seguimiento y control de las cartas de antecedentes penales o no penales, se hará por conducto del servidor público que designe el Fiscal Regional de Zitácuaro; dicho servidor público deberá rendir mensualmente un informe detallado del número de Cartas de Antecedentes Penales o No Penales expedidas.

TERCERO. Para la expedición de Cartas de Antecedentes Penales o No Penales se deberán presentar los siguientes requisitos:

- Credencial de elector o cualquier otra identificación oficial.
- Comprobante de domicilio.
- Una fotografía tamaño infantil.
- Comprobante de pago de derechos expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración, del Estado de Michoacán.

CUARTO. Las Cartas de Antecedentes Penales o No Penales, deberán expedirse a más tardar el día siguiente hábil de la recepción de la solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la Directora General Jurídica y de Derechos Humanos para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, así como las necesarias para su difusión entre el personal de la Institución.

TERCERO. Se instruye al Fiscal de Zitácuaro, así como al Director General de Asuntos Internos a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado.

Morelia, Michoacán, a 24 de agosto de 2017. (Firmado).